



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DE DESARROLLO DE INNOVACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-CHANCHAMAYO Y LA FUNDACIÓN SER MAESTRO

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHANCHAMAYO debidamente representada por su Directora Dra. Yanire María Zegarra Martínez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21123665, con domicilio legal en la Av. Perú s/n, Pampa del Carmen, distrito y provincia de Chanchamayo, Región Junín, con RUC N° 20568448309 a quien en adelante se le denominará “UGEL-CHYO”; y de otra parte La Fundación Ser Maestro a quien en adelante se denominará “SER MAESTRO” con RUC N° 20607905917 representado por su Director Jaime Antero Montes García, identificado con DNI N° 09509818, fijando su domicilio legal en Calle Moscú 169, Distrito de Ate y Departamento de Lima de la República del Perú, en los términos y condiciones siguientes:

Que ambas instituciones promueven y desarrollan objetivos comunes y/o complementarios en temas de proyectos sociales educativos sin fines de lucro, para promover oportunidades de desarrollo en la jurisdicción de la UGEL-CHANCHAMAYO.

El interés positivo de la cooperación, es la colaboración entre las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para conseguir objetivos que favorezcan e incrementen los buenos resultados en el aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes de los estudiantes de la jurisdicción de la UGEL-CHANCHAMAYO.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La UGEL-CHANCHAMAYO es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, Junín, con autonomía en el ámbito de su competencia, que tiene dentro de sus finalidades asignadas por ley, fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía. Impulsar la cohesión social, articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente



favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educativas. Canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las Instituciones de Educación Superior, las Universidades Públicas y Privadas y otras entidades especializadas.

La FUNDACIÓN SER MAESTRO es una institución con personería jurídica, sin fines de lucro y opera en varios países de América Latina, siendo su sede Lima, Perú. Sus acciones están vinculados al desarrollo de la innovación educativa, asistencia técnica, acompañamiento y mentoría a través de programas formativos, prototipos tecnológicos a los docentes de las escuelas públicas con bajos recursos económicos. Brindando acceso a tecnología y oportunidades para pasantías y concursos internacionales; asimismo, la gestión de fondos y reconocimiento de proyectos de innovación pedagógica, social y tecnológica de las escuelas.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- D.S. 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Este acuerdo tiene como objetivo fomentar la realización de acciones conjuntas entre la UGEL-CHYO y la Fundación SER MAESTRO, enmarcando y coordinando la actuación de la Fundación Ser Maestro dentro un conjunto de acciones en el ámbito de la innovación educativa, a través de la implementación de eventos de impacto nacional e internacional, programas formativos y proyectos pilotos con la finalidad de sumar y promover innovaciones educativas de las escuelas y docentes de la jurisdicción de la UGEL-CHYO; asimismo, la gestión conjunta de recursos para asegurar la sostenibilidad y escalamiento de innovaciones que tenga impacto en los aprendizajes de los estudiantes.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De la UGEL-CHANHAMAYO



- Convocar a los docentes de su jurisdicción para la participación en la Asistencia Técnica y de desarrollo de Innovación Educativa.
- Garantizar la participación de los docentes en la Asistencia Técnica y de desarrollo de Innovación Educativa.
- Realizar el acompañamiento a los docentes en el desarrollo de Innovación Educativa.
- Garantizar con la provisión de material logístico la Asistencia Técnica.
- Reconocer con acto Resolutivo las Buenas Prácticas.

De SER MAESTRO:

- Promoción de la innovación educativa, integración pedagógica de la tecnológica y reconocimiento de buenas prácticas de las escuelas y docentes de la jurisdicción de la UGEL-CHYO.
- Brindar asistencia técnica al equipo de la UGEL-CHYO para el fortalecimiento de comunidades de aprendizaje y el diseño de programas de formación docente en el desarrollo de innovación educativa.
- Asesorar y acompañar los proyectos de innovación de gestión asumidas en la entidad de la UGEL-CHYO.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su suscripción y tendrá una primera vigencia de un (1) año, pudiendo ser prorrogable hasta los dos años y 6 meses previa evaluación y sistematización de la experiencia y de mutuo acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

La ejecución de este Convenio no establece compromiso financiero alguno por las partes, los recursos económicos que se requieran para el cumplimiento de convenios específicos o planes de trabajo, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada una de las partes en lo que corresponda y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, como es el caso del servicio de mentorías por parte de la UGEL con un monto mínimo de 2000.00 soles mensuales por tiempo que estime el plan de trabajo aprobado por ambas partes; así como también, por fuentes de financiamiento de proyectos de cooperación que se gestionen para tal fin.



CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UGEL-CHANCHAMAYO:

Dra. FRIDA LIMPI CCAHUANA

Teléfono: 982236392

E-mail: frilica@hotmail.com

Por parte de Fundación Ser Maestro:

Mg. **Vanessa Soledad Moran Moran**

Teléfono: 993635264

E-mail: vmoran.educacion@gmail.com

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

Se adjunta al presente convenio un plan de trabajo general, para la guía de los planes específicos por el equipo técnico.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.

Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES dejan expresa constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, incluido las de su inexistencia, nulidad o invalidez será resuelto mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar soluciones de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y en plena concordancia con el marco normativo vigente, para lo cual se redactaran las actas correspondientes, las mismas que pasan a formar parte del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación. Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los 24 días del mes de agosto del año 2022.



FUNDACION COMUNIDAD DE APRENDIZAJE
"Ser Maestro"

JAIME MONTES GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO


FUNDACIÓN "SER MAESTRO"
JAIME ANTERO MONTES GARCÍA
DIRECTOR



Dra. Yanire María Zegarra Martínez
Directora de Programa Sectorial III
UGEL - CHANCHAMAYO

UGEL-CHANCHAMAYO
DRA. YANIRE MARIA ZEGARRA MARTINEZ